



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 004-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, del Coordinador de Obra por Contrata; el Memorandum N° 112-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 015-2024-RJFM-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 0303-2024-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 288-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 311-2024-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

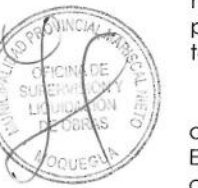
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" [...]; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" [...]; Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" [...]; artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" [...]; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" [...]; Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" [...];

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" [...]; Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" [...];

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79°, numeral 2.1, establece que: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares [...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo: Establecer criterios y procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto [...] la misma que: tiene por finalidad contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua [...];

Que, la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", dentro del numeral V, que contiene las Disposiciones Generales, V.5, COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA; en el literal V.4 se indica [...]; Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo No 1252 y sus modificatorias, en su artículo 5°, numeral 5.7), señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" [...]; Asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" [...]; numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" [...]; numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" [...];

Que, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1), precisa que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" [...]; El numeral 33.2, establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" [...]; El numeral 33.3 precisa que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" [...];

Que, en el Marco de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 11° numeral 1), referido a Medidas de Gastos de Inversión señala con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

Infraestructura, entre ellas el numeral 4) Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obra [...];

Que, Según Resolución de Gerencia General N° 111-2023-GG/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 04-07-2023, se aprueba el expediente técnico denominado “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con un presupuesto de \$ 1'929,990.12 dólares, bajo la fuente de financiamiento de recursos de terceros – Anglo American Quellaveco, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; asimismo, con fecha 09-10-2023, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Asociación de Quellaveco, con el objeto de establecer pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente las relaciones de cooperación entre las partes quienes se comprometen ejecutar acciones que se detallan en la cláusula sexta; en relación de cooperación entre las partes estará enfocada en regular las condiciones mediante las cuales la Asociación financiara los costos de ejecución del primer tramo de la obra “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Sectores Agrícolas del Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con CUI N° 2561731 [...]; el primer tramo: la Asociación a través de una empresa consultora, elaborara el expediente técnico, así también ejecutara la obra mediante la contratación de una empresa especializada para la ejecución física, la misma que tiene un alcance de ejecución de nueve (9) asociaciones, detalladas en el numeral 6.2 clausula sexta del presente Convenio; el segundo tramo: será ejecutado por la Municipalidad cuando ellos lo dispongan en su prioridad y presupuesto, el alcance de las asociaciones beneficiarias serán las restantes del proyecto formulado por la Municipalidad detalladas en la cláusula sexta [...];

Que, con Informe N° 004-2024-LATQ-CPF-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30-01-2024, el Coordinador de la Obra por Convenio, remite el expediente de modificación de estructura de presupuesto (gastos de coordinación de Convenio), para evaluación y pronunciamiento para la Coordinación de la Obra por Convenio del proyecto de inversión denominado “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2561731, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión financiera y legal;

Que, mediante Informe N° 015-2024-RJFM/IO/OSLO/GM, de fecha 08-02-2024, el Inspector de la Obra “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2561731, en sus conclusiones señala que el expediente técnico original, no considero en su estructura de presupuesto el analítico de gastos para la ejecución de coordinación de obras por contrata; asimismo, en cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, por el cual se aprueba la Directiva “Normas para la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, del cual en el ítems V Disposiciones Generales – V.5 Coordinador de obras por contrata, en el literal V.4, indica que deberá elaborar el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formara parte del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurara hasta un monto de 3% del presupuesto del proyecto; por lo que en cumplimiento del Convenio, literal 6.1, letra e) detalla el compromiso: “La Municipalidad se compromete a financiar todos los costos que se incurran en las gestiones de coordinación, monitoreo y seguimiento del proyecto por parte de la municipalidad [...], por lo expuesto, otorga conformidad al expediente de modificación de la estructura de presupuesto con la incorporación del analítico de gastos de coordinación de obras por Convenio con un presupuesto adicional de S/. 126,974.05 soles;

Que, con Informe N° 288-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 15-02-2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, expide opinión presupuestal señalando que la asignación presupuestal estar sujeto a mayores transferencias recibidas en fuente de financiamiento 5 recursos determinados en el ejercicio fiscal 2024; podría enmarcarse en el artículo 11 medidas en gasto de inversión de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público para el año 2024, bajo ese contexto considera continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 0311-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 20-02-2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que resulta Procedente Aprobar mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Modificación de la Estructura de Presupuesto con la Incorporación del Analítico de Gastos de Coordinación de Obras por Convenio, del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2561731, de conformidad a lo solicitado con Informe N° 015-2024-RJFM-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 288-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN; y el Informe Legal N° 0311-2024-GAJ/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación de Estructura de Presupuesto (Gastos de Coordinación de Convenio) del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2561731, por S/. 126,974.05 (Ciento Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 05/100 soles) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y el cuadro que se detalla:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 1 (b)	PRESUPUESTO TOTAL c=(a+b)	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 1 (soles)
TRAMO I				
ASOCIACION QUELLAVECO - APROBADO CON RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 111-2023-CG/EPS MOQUEGUA SA.				
PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	1,670,278.36		1,670,278.36	
COSTOS GENERALES CONTRACTUALES	212,696.49		212,696.49	
UTILIDAD	89,148.74		89,148.74	
PRESUPUESTO TOTAL	1,972,123.59		1,972,123.59	
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	57,866.53		57,866.53	
SUB TOTAL	\$ 3,802,113.71	\$ 0.00	\$ 3,802,113.71	\$ 0.00
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - GASTOS DE COORDINACION POR CONVENIO				
GASTOS DE COORDINACION DE CONVENIO		32,809.83	32,809.83	126,074.05
SUB TOTAL	\$ 0.00	\$ 32,809.83	\$ 32,809.83	126,074.05
TRAMO II				
ADMINISTRACION DIRECTA				
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO				257,564.68
COSTO DIRECTO				6,711,885.91
DIRECCION TECNICA				671,885.59
GASTOS DE ADMINISTRACION				268,475.44
GASTOS DE SUPERVISION				268,475.44
GASTOS DE LIQUIDACION				154,237.72
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE				85,236.56
SUB TOTAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 8,805,039.39
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 3,802,113.71	\$ 32,809.83	\$ 3,834,923.54	\$ 8,805,039.39

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la Modificación de Estructura de Presupuesto (Gastos de Coordinación de Convenio) Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2561731, a la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Modificación de Estructura de Presupuesto (Gastos de Coordinación de Convenio) Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2561731, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 037-2024-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Modificación de Estructura de Presupuesto (Gastos de Coordinación de Convenio) Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en los Sectores Agrícolas del Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2561731.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. ROCÍO COLQUE SALINAS
GERENTE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RECS/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo